

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 007-2022-CO-P-UN DAR**

Huánuco, 21 de enero de 2022.

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 05-2022-UN DAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Abog. Carmen Amelia Cabrera Vela, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 006-2022/UN DAR-CO-DGA-URH, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Mg. Edwin Alberto Figueroa Ferrer, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 088-2021/UN DAR-CO/DGA/URH-ERH, de fecha 31 de diciembre de 2021, suscrito por la Lic. Adm. Maricela Lucinda Orihuela Correa, Especialista en Recursos Humanos, Resolución N° 002323-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala, del Tribunal del Servicio Civil, su fecha de recepción 30 de diciembre de 2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en virtud del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 007-2022-CO-P-UNДАР**

Que, mediante Informe N° 006-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Mg. Edwin Alberto Figueroa Ferrer Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien hace suyo el Informe N° 0088-2021/UNДАР-CO/DGA/URH-ERH, de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Especialista en Recursos Humanos, Lic. Adm. Maricela Lucinda Orihuela Correa, formula una serie de recomendaciones para la renovación del contrato de don Demetrio Janampa Falcón bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, traducido en lo siguiente: a) Para dar cumplimiento a la Resolución N° 002323-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala, se requiere la habilitación de la específica de gasto correspondiente al personal contratado bajo el D.L N° 276 previa opinión favorable de disponibilidad presupuestal y sustento respectivo derivado a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para el alta del registro en el AIRHSP; b) Con la renovación automática se debe realizar la actualización de la plaza que ocupó el señor Demetrio Janampa Falcón en el Clasificador de Cargos, CAP-P y PAP 202; c) Se debe prever la asignación del servidor a la Unidad de Servicios Generales, dado que las funciones especificadas en el Clasificador de Cargo sobre el "Trabajador de servicios" se encuentran enmarcadas dentro de dicha unidad orgánica, teniendo en cuenta las modalidades de desplazamiento establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 01392-INAP-DNP;



Que, mediante Informe Legal N° 05-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Abog. Carmen Amelia Cabrera Vela, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho OPINA: **1.-** Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles a través del acto administrativo correspondiente, APRUEBE la RENOVACIÓN del CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de don Demetrio Janampa Falcón, en el cargo: TRABAJADOR DE SERVICIO II, debiendo ser notificado al administrado en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de su expedición, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; momento desde el cual surtirá sus efectos jurídicos. **2.-** Que, se DISPONGA que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en la citada resolución, teniendo en cuenta la opinión técnica vertida por la Unidad de Recursos Humanos. **3.-** Que, la Unidad de Recursos Humanos cumpla con la ELABORACIÓN del "Contrato de Trabajo por Servicios Personales", a efecto de ser suscrito entre la entidad y el trabajador, cuyo plazo de vigencia será a partir de la notificación de la resolución que Aprueba la Renovación del Contrato de Servicios Personales hasta el 31 de diciembre de 2022 (cada ejercicio presupuestal inicia en el mes de enero y culmina en el mes de diciembre). **4.-** Que, se DERIVE a Secretaría General todos los actuados, a fin de que expida el acto administrativo correspondiente;



Que, mediante Proveído N° 012-2022-UNДАР-PCO-ERLT, de fecha 20 de enero de 2022, el Maestro Espartaco Rainer Lavalle Terry, presidente de la Comisión Organizadora de la Undar, dispone se adopte las acciones correspondientes, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 28 de octubre de 2020, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la Resolución N° 002323-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil y conforme a las recomendaciones técnicas vertidas en el Informe N° 006-2022/UNДАР-CO-DGA-URH por la Unidad de Recursos Humanos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos en Informe Legal N° 05-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución y demás normas conexas;

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 007-2022-CO-P-UNДАР**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR**, la **RENOVACIÓN** del **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de don **Demetrio Janampa Falcón**, en el cargo: **TRABAJADOR DE SERVICIO II**, debiendo ser notificado el administrado en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de su expedición, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; momento desde el cual surtirá sus efectos jurídicos.

**ARTÍCULO 2°.-DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con la **ELABORACIÓN** del "Contrato de Trabajo por Servicios Personales", a efecto de ser suscrito entre la entidad y el trabajador, cuyo plazo de vigencia será a partir de la notificación de la resolución que Aprueba la Renovación del Contrato de Servicios Personales hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 3°.-DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta la opinión técnica vertida por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.-TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades y órganos correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Fiorella Ventura Sarmiento  
Secretaria General  
UNДАР

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 007-2022-CO-P-UNDAR**

Que, mediante Resolución Directoral UNDA R N° 000119, de fecha 14 de agosto de 2018, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales, como Trabajador de Servicios en la Unidad Ejecutora 312 Instituto de Educación Superior de Música "Daniel Alomía Robles" de Huánuco, distrito y provincia de Huánuco, a don Demetrio Janampa Falcón, a partir del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0027-2019-CO-UNDAR, de fecha 15 de abril de 2019, se resuelve: **AMPLIAR EL CONTRATO**, por servicios personales, a don Demetrio Janampa Falcón, con eficacia anticipada desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2019, en la plaza de personal de servicios II del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – Huánuco, distrito, provincia de Huánuco;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0064-2019-CO-UNDAR, de fecha 18 de julio de 2019, se resuelve: **AMPLIAR EL CONTRATO**, por servicios personales, a don Demetrio Janampa Falcón, con eficacia anticipada desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0122-2019-CO-UNDAR, de fecha 31 de diciembre de 2019, se resuelve: **DISPONER la RENOVACIÓN** del contrato del servidor Demetrio Janampa Falcón, por tres meses del 02 de enero al 31 de marzo de 2020, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, respecto a la solicitud de renovación automática de contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, presentada por don Demetrio Janampa Falcón, signado con el Registro N° 1022, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles mediante Resolución de Presidencia N° 028-2021-CO-P-UNDAR, de fecha 4 de marzo de 2021 resolvió: Declarar improcedente la solicitud de renovación automática de contrato, de conformidad con los considerandos de la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 072-2021-CO-P-UNDAR, de fecha 28 de mayo de 2021, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles resolvió: Declarar Infundado el recurso administrativo interpuesto por don Demetrio Janampa Falcón, contra la Resolución de Presidencia N° 028-2021-CO-P-UNDAR, de fecha 4 de marzo de 2021

Que, según la Resolución N° 002323-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2021, suscrita por los siguientes miembros: Cesar Efraín Abanto Revilla, Vocal, Rolando Salvatierra Combina, Presidente y Orlando de las Casas de la Torre Ugarte, Vocal, señalan en sus considerandos que, "para el caso de los servidores de la carrera administrativa y para los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que realizan labores de naturaleza permanente y vienen prestando servicios por más de un (1) año ininterrumpido, el legislador ha previsto tal protección preventiva al disponer que no pueden ser cesados ni destituidos sino por causa prevista y previo procedimiento, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 1° de la Ley N° 24041, respectivamente. (...). Ahora bien, de acuerdo a la información contenida en el expediente administrativo, así como de lo reconocido por la Entidad en la Resolución de Presidencia N° 072-2021-CO-P-UNDAR, esta Sala advierte que al 24 de enero de 2020 dicho servidor contaba con más de un año ininterrumpido de servicios, en consecuencia correspondía la renovación automática de su contrato, el cual vencía el 31 de marzo de 2020"; siendo así, mediante el Artículo Primero resuelven: Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor DEMETRIO JANAMPA FALCON contra la Resolución de Presidencia N° 072-2021-CO-P-UNDAR, del 28 de mayo de 2021, emitida por la Presidencia de la Comisión Organizadora y la Secretaría General de la UNIVERSIDAD DANIEL ALOMÍA ROBLES; por lo que se **REVOCA** la citada resolución. (...), artículo cuarto. - Declarar agotada la vía administrativa debido a que el Tribunal del Servicio Civil constituye última instancia administrativa;